



INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO, PARA PERSONAL QUE CONFORMA LA BRIGADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

1. ANTECEDENTES

El artículo 27 de la Constitución de la República dispone que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”*.

El artículo 350 ídem determina que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el Ph.D. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Betancur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TETELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del 2 Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020 .

Mediante correo electrónico con fecha 31 de mayo del presente, el Ing. Pablo Galarza, Analista 1 de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita se autoricen temas de capacitaciones de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional al plan anual de capacitaciones vigente.

En referencia al Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, *“(...) Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. Numeral 10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos”*.



Decreto Ejecutivo 710 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público Losep, “Art. 232 Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales”.

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135. “Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. - El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas:

- a) Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) Reglamento de Higiene y Seguridad;
- c) Organismos Paritarios;
- d) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;
- e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia;
- f) Gestión de Vigilancia de la Salud;
- g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
- h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0094-M de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba el plan anual de capacitaciones institucional del año 2022 para los funcionarios administrativos y de código de trabajo por parte del Ing. Oscar Valencia C, Delegado de la Máxima Autoridad.

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0306-M de fecha 7 de junio de 2022 dirigido al Ing. Oscar Valencia, Secretario Administrativo y suscrito por Jessica Plaza, Directora de Talento Humano en el que en su parte pertinente solicita: “En concordancia al artículo 14 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, esta Dirección remite informe UA-SAD-CAF-DTH- 2022-0120-I en relación a la autorización de capacitaciones no programadas al plan anual de capacitaciones las siguientes:

Dentro del programa de riesgos psicosociales acoso y discriminación se encuentran: acoso laboral, violencia, acoso sexual, burnout o desgaste emocional, conflicto familiar / trabajo, trabajo emocional, inseguridad contractual dentro del programa de gestión de emergencias se encuentran: primeros auxilios, incendio y evacuación.”

En comentario inserto de Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0306-M de fecha 7 de junio de 2022 el Ing. Oscar Valencia indica en su parte pertinente: “Autorizado: Favor continuar proceso”

2. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad la brigada de la Universidad de las Artes está conformada por 28 funcionarios, los cuales necesitan ser capacitados en materia de prevención y gestión de riesgos ante una emergencia o catástrofe natural.

3. REQUERIMIENTO

Se requiere que el personal a capacitarse, conformado por 17 funcionarios de la institución, adquieran las destrezas y conocimientos necesarios para dar una atención oportuna a la comunidad universitaria en casos de presentarse una emergencia.



4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de formación permitirá desarrollar habilidades técnicas y específicas para el correcto accionar del personal que conforma la brigada de la institución en caso de sucesos tales como evacuación contra incendios, primeros auxilios que llegaren a presentarse dentro de cada uno de las edificaciones que conforman la Universidad de las Artes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante correo electrónico con fecha 31 de mayo del presente, el Ing. Pablo Galarza, Analista 1 de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita se autoricen temas de capacitaciones de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional al plan anual de capacitaciones vigente.

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0306-M de fecha de 7 junio de 2022 suscrito por la Directora de Talento Humano en el que indica en su parte pertinente: “En concordancia al artículo 14 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, esta Dirección remite informe UA-SAD-CAF-DTH- 2022-0120-I en relación a la autorización de capacitaciones no programadas al plan anual de capacitaciones las siguientes: Dentro del programa de riesgos psicosociales acoso y discriminación se encuentran: acoso laboral, violencia, acoso sexual, burnout o desgaste emocional, conflicto familiar / trabajo, trabajo emocional, inseguridad contractual dentro del programa de gestión de emergencias se encuentran: primeros auxilios, incendio y evacuación

En comentario inserto en Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0306-M en relación a la autorización de capacitación no programada en el plan anual institucional, el Ing. Oscar Valencia, Secretario Administrativo, delegado de la máxima autoridad indica en su parte pertinente: “Autorizado: Favor continuar con el proceso”.

Las capacitaciones a recibir son de suma importancia ya que cuenta con el aval del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, institución que trabaja en la prevención de incendios a través de la emisión de tasas de servicios contra incendios de locales, luego de cumplir estrictas normativas de seguridad. El trabajo, realizado desde hace 187 años con abnegación y disciplina, les permite combatir los eventos adversos con eficacia y cumplir la gran misión de salvar vidas.

5.1. BENEFICIO

En virtud de la importancia que representa la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) para los funcionarios y trabajadores de esta institución, es necesario que se implementen temas de capacitaciones relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la institución; con el propósito de dar cumplimiento a los programas de SSO de la institución y a los requisitos legales vigentes.

5.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

En concordancia al Art. 201 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público .- De la capacitación.- La capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad(...); ante lo expuesto, la Universidad de las Artes impulsa a personal de brigada de la institución para que efectúe esta capacitación con el propósito de salvaguardar la integridad de toda la comunidad universitaria.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, la Dirección de Talento Humano en el marco del artículo 14 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, solicita se autorice la ejecución de esta capacitación para personal que conforma la brigada de emergencia de la Universidad de las Artes, con la finalidad de contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.

Elaborado:	Aprobado:
Nombre: Stephanie Rivadeneira Cargo: Analista 1 de Desarrollo Institucional	Nombre: Jessica Plaza Manzaba Cargo: Directora de Talento Humano